



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2010-MDPP

Puente Piedra, 04 de enero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 001-2010-SG/MDPP de fecha 04 de enero de 2010 de Secretaría General sobre autorización de celebración de matrimonios masivos o comunitarios para el año 2010.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del concejo municipal;

Que, el Estado y la comunidad protegen a la familia, promueven el matrimonio reconociéndoles como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, al amparo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, existe en el distrito de Puente Piedra, numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil contrayendo matrimonios;

Que, los gobiernos locales a la familia y promueve el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad cautelando su legalidad jurídica;

Que, mediante el Informe N° 001-2010-SG-2010 de fecha 04 de enero de 2010, la Secretaría General, a propuesto para el año 2010, la realización de matrimonios comunitarios para las fechas domingo 14 de febrero por el aniversario de la creación política del distrito, lunes 30 de agosto por conmemorarse un aniversario de Santa Rosa de Lima y en las fechas que las iglesias evangélicas, católicas u otras instituciones lo requieran;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

SE DECRETA:

Artículo Primero: AUTORIZAR la celebración del matrimonio comunitario a realizarse el día domingo 14 de febrero de 2010, por el aniversario de la creación política de nuestro distrito debiendo recepcionarse los requisitos a partir del 04 de Enero hasta el 10 Febrero del 2010

Artículo Segundo: AUTORIZAR la celebración del matrimonio comunitario a realizarse el lunes 30 de agosto de 2010, por conmemorarse el aniversario de Santa Rosa de Lima, debiendo recepcionarse los requisitos a partir del jueves 15 de julio hasta el miércoles 25 de agosto del 2010.

Artículo Tercero: AUTORIZAR como pago por derecho de matrimonio S/. 75.00 por pareja de contrayentes; y los gastos que ocasionen serán asumidos por la Municipalidad.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR la celebración de los matrimonios comunitarios en las fechas que las iglesias evangélicas, católicas u otras instituciones lo requieran en el presente año, siendo el pago por derecho de matrimonio S/. 35.00 por pareja de contrayentes; y los gastos que ocasione será asumida por la entidad solicitante.

Artículo Quinto: Los exámenes médicos pre-nupciales de los contrayentes deberán ser efectuados en el Centro Medico Municipal o en cualquier área de salud particular, asumiendo cada pareja de contrayentes los costos que ocasione el examen.

Artículo Sexto: Los interesados en contraer matrimonio civil comunitario, deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos:

- a) Partida de nacimiento de ambos en original (1 año de antigüedad para Lima y Callao y 3 años para provincia).
- b) Copia simple, legible de DNI de ambos
- c) Declaración Jurada de Estado Civil simple de ambos
- d) Declaración de Domicilio Simple de ambos
- e) Certificado medico pre-nupcial
- f) Copia simple de DNI, legible de dos testigos no familiares
- g) Comprobante de pago efectuado en caja
- h) Una foto a color tamaño carnet, de ambos contrayentes



Adicionalmente los divorciados deberán presentar la partida de matrimonio anterior con la anotación en el acta de la disolución del vínculo matrimonial; los viudos deberán presentar la partida de defunción de su cónyuge anterior y la declaración jurada notarial de los hijos bajo su potestad y bienes que están bajo su administración. Los extranjeros deberán presentar su partida de nacimiento en original y el certificado de soltería visado por el Consulado del Perú en el país de origen, con traducción oficial de ser el caso y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Los menores de edad la autorización del Juez de Familia.

Artículo Séptimo: DISPENSAR la publicación de los edictos matrimoniales a las parejas de contrayentes que se acojan al matrimonio civil comunitario dispuestos en los artículos Primero, Segundo y cuarto.



**PUENTE
PIEDRA**
Florace

GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

Artículo Octavo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, a la Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera, a la Subgerencia de Logística, a la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DESPACHO DE ALCALDIA
RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE